



SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD PARA GRUPOS MUSICALES PARA EL AÑO 2020

INTRODUCCIÓN

El artículo 48 de la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

En desarrollo del marco general de nuestra Carta Magna, la Ley 38/2003, General de Subvenciones contiene una serie de medidas y normas que habrán de tenerse en cuenta de forma necesaria, en tanto que tiene carácter obligatorio, y a la vez, integrador del sistema de fuentes en materia de subvenciones.

El Ayuntamiento de Burgos a través de su Concejalía de Juventud, y según se recoge en su línea estratégica 6: Ocio y tiempo libre se plantea como uno de sus objetivos promover que la juventud de Burgos pueda desarrollar sus capacidades creativas para poder disfrutar de su tiempo libre de un ocio saludable y continuar con la línea de subvenciones para actividades promovidas por la propia juventud, grupos musicales....

Es por ello que el Ayuntamiento de Burgos, acuerda conceder subvenciones a Grupos Musicales (Grupos, dúos, solistas, etc.) de acuerdo con las siguientes bases y teniendo en cuenta los principios establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el R.D. 887/2006, de 21 de julio que aprueba su Reglamento General.

BASES CONVOCATORIA

PRIMERA: FINALIDAD

Las subvenciones tendrán como finalidad potenciar y apoyar a los grupos musicales juveniles de la ciudad, como medio de fomentar la creatividad juvenil. La cuantía prevista para esta convocatoria es de 12.500 €, del Presupuesto General de 2020.

SEGUNDA: BENEFICIARIOS

Podrán solicitar subvenciones todos aquellos grupos musicales, que cuenten con personalidad jurídica propia y domicilio fiscal en la ciudad de Burgos, siempre que sus componentes, como mínimo 2/3 del grupo no superen los 35 años de edad y tengan empadronamiento en la ciudad de Burgos.



Los grupos musicales que sean Asociación Juvenil solo podrán optar a una de las líneas de subvención de la Concejalía de Juventud: Asociaciones Juveniles o Grupos Musicales.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

TERCERA: OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Se establecen dos modalidades de subvención:

- a) Subvención para la adquisición de equipamiento (7.500 €). Hasta un 70% del total. Se efectúan mediante el régimen de concurrencia competitiva.,
- b) Subvención para grabación con el sello discográfico del Ayuntamiento en un Estudio Profesional de grabación (5.000 €). Hasta un 70 % del total. Convocatoria abierta.

CUARTA: CAUSAS DE EXCLUSIÓN

1. Los grupos musicales solo podrán optar a una de las dos modalidades de subvención: adquisición de equipamiento o grabación. Y no podrán optar a la modalidad de subvención de la que han sido beneficiarios en la convocatoria de 2019.
2. No se concederán subvenciones a aquellos solicitantes que hayan sido beneficiarios de una subvención municipal concedida anteriormente mientras no sea justificada de acuerdo con las normas que se establecieron en las correspondientes convocatorias y bases de ejecución del presupuesto municipal, las que estén incurso en algunas de las causas de nulidad o anulabilidad, y a aquellos solicitantes a los que se hubiera concedido cualesquiera otra subvención municipal.
3. Queda excluida por incompatibilidad:
 - Toda entidad que tenga vigente un convenio con este Ayuntamiento siendo automáticamente anulada la posibilidad de recibir una subvención ordinaria de este Ayuntamiento, salvo excepcionalidad debido al carácter de servicio del Convenio.
 - Toda Entidad que haya optado a la convocatoria ordinaria de subvenciones de otras secciones del Ayuntamiento de Burgos.
 - Los grupos musicales que opten a la convocatoria de subvenciones para Asociaciones Juveniles de la Concejalía de Juventud.
 - La incompatibilidad entre el Excmo. Ayuntamiento de Burgos y otras Administraciones vendrá determinada por:
 - La expresa incompatibilidad especificada en las bases de otras Administraciones.
 - La cuantía y carácter especial del tipo de proyecto subvencionado.

QUINTA: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS GRUPOS MUSICALES SOLICITANTES

La solicitud de subvención se presentará ante el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Burgos sito en la Plaza Mayor s/n Burgos dirigido al Excmo. Sr. Alcalde-



Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, adjuntando todos los documentos que a continuación se detallan:

1. Documentación acreditativa de su personalidad jurídica, acompañada de fotocopia del C.I.F.
2. Declaración jurada del número de integrantes del grupo musical, acompañado de D.N.I. de cada uno de los componentes.
3. Declaración responsable, conforme al Anexo II.
4. Ficha de Alta de Terceros actualizada en 2020 debidamente cumplimentada y cuya titularidad deberá corresponder siempre a la entidad que presente la solicitud.
5. Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social.
6. Certificado de estar corriente de pagos con la Agencia Tributaria.
7. Breve dossier que recoja la trayectoria artística del grupo. Acompañado de carteles, folletos, cd's u otro material que demuestre las actuaciones y trabajos realizados.
8. Declaración jurada del representante del grupo de los ingresos obtenidos por la actividad musical durante el último año.
9. Para solicitar la **subvención de equipamiento**:
 - *Descripción del equipamiento para el que solicita subvención
 - *Presupuesto del mismo.
 - *Aportación que va a realizar el grupo para su adquisición.
10. Para solicitar la **subvención de grabación**:
 - *Proyecto con las características de la grabación, número de temas, colaboraciones, fechas en las que se tiene previsto realizar y presupuesto de la grabación.

Si la solicitud adoleciere de defectos subsanables o no incorporase la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días proceda a su subsanación; apercibiéndose que de no hacerlo así se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el Art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99.

SEXTA: PLAZOS DE PRESENTACIÓN

Para la **subvención de equipamiento** para los Grupos Musicales el plazo será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Para la **subvención para grabación** las solicitudes deberán presentarse al menos un mes antes del inicio de la grabación finalizando el plazo el día 30 de noviembre de 2020.

Cuando se agote la partida destinada se desestimarán el resto de solicitudes.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los grupos musicales juveniles que reciban subvención están obligados a:



1º.- Responder legalmente de la veracidad de los datos expuestos en la solicitud.

2º.- Devolver el importe de la subvención en los siguientes casos:

- a) El gasto sea inferior a la cantidad subvencionada; en este caso se devolverá la cantidad que no haya sido invertida en la grabación.
- b) El gasto que no se produzca por cualquier imprevisto, o cuando se compruebe una modificación sustancial de los fines en razón de los que se había concedido la subvención.
- c) El gasto que no se haya justificado dentro del plazo estipulado.

3º.- Justificar la subvención concedida de acuerdo con las normas establecidas en la presente normativa, sin perjuicio de lo que dispongan las bases de ejecución del presupuesto municipal.

4º.- Aportar el 30 % del importe ya que el Ayuntamiento de Burgos sólo subvencionará como máximo el 70 %.

5º.- En la edición y difusión por cualquier medio de las grabaciones, deberá figurar que está subvencionado por el Ayuntamiento de Burgos y la marca Mus Records.

OCTAVA: INSTRUCCIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

La propuesta de resolución de la convocatoria se realizará por los Técnicos de la Concejalía de Juventud.

Modalidad de Subvención de equipamiento

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los criterios de valoración serán los siguientes:

- a. Historia del grupo: Hasta **3 puntos**:
 - * Grupos con una trayectoria de dos años ó más desde su formación: 3 puntos
 - * Grupos con una trayectoria de menos de dos años: 1 punto
- b. Trabajos realizados por los grupos: Hasta **5 puntos**:
 - * Edición de Cd's o maquetas: 3 puntos
 - * Conciertos: 2 puntos
- c. Participación del grupo en eventos culturales de la ciudad de Burgos en los dos últimos años. Hasta **7 puntos**:
 - * Organizados por el Ayuntamiento de Burgos: 5 puntos
 - * Organizados por otras entidades: 2 puntos



- d. Aportación económica propia del grupo en **la adquisición del equipamiento**: Hasta 2 puntos
* Entre el 30 y el 50 % del total: 1 punto
* Mas del 50 %: 2 puntos
- e. Ingresos obtenidos por el grupo debido a actuaciones musicales durante 2017 Hasta **3 puntos**
* Sin ingresos: 3 puntos
* Menos de 1.000 €: 2 puntos
* 1.000 € ó más: 1 punto

Modalidad de Subvención de Grabación

Se valorará atendiendo al presupuesto del proyecto presentado para la grabación.
La cuantía máxima que aportará el Ayuntamiento es de 600 €.

NOVENA: JUSTIFICACIÓN

La justificación de las subvenciones concedidas deberá realizarse antes del 28 de febrero de 2021, y la documentación se presentará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Por tanto, no se considera subvencionable el IVA y tan sólo podrá considerarse cuando no se recupere o compense mediante certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a la fecha de justificación que acredite la exención del IVA.

La documentación a presentar será la siguiente:

1. Declaración jurada de no recibir subvenciones de otras entidades públicas o privadas. En caso, de recibirlas, especificar los importes así como la finalidad para la que han sido concedidas.
2. Facturas o recibos originales o copias autenticadas, acreditativas del gasto y fotocopias de las mismas correspondientes al 100 % de la grabación realizada con fecha de expedición 2020 (El Ayuntamiento de Burgos subvencionará como máximo el 70 % y los beneficiarios deberán aportar el 30 % restante).
3. Relación clasificada de los gastos que se han realizado con cargo a la subvención pública, indicándose las facturas o demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
4. La relación irá acompañada de fotocopia autenticada de las facturas o documentos acreditativos del gasto, en el mismo orden que aparece en la relación de los gastos; cada documento de gasto deberá ir acompañado del justificante de pago:



- Validez de los documentos:

- a) Ser originales o fotocopias debidamente compulsadas.
- b) El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura (NIF o CIF).
- c) Tener relación directa los gastos generados con la actividad.
- d) Deberá expresar con detalle los servicios adquiridos.
- e) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el RD 1496/03 de 28 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de las obligaciones de facturación:
 - Número de factura y en su caso, serie.
 - Fecha de expedición.
 - Nombre y apellidos, razón o denominación social tanto del emisor como destinatario de la factura.
 - NIF y domicilio, tanto del emisor como destinatario de la factura.
 - Descripción de las operaciones y fecha de su realización.
 - Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria del IVA.
5. Justificantes acreditativos del pago de los gastos realizados; se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, salvo disposición expresa en contrario en la convocatoria de la subvención. Para gastos superiores a 600 €, el pago se efectuará a través de medios bancarios.
6. Certificado de exención de IVA (De no presentarse, las facturas utilizadas para justificar la subvención se computarán sin el IVA) o en su defecto ANEXO III.

Los pagos pueden ser acreditados mediante al menos una de las formas que se enumeran a continuación:

- Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documentos de gasto.
 - Transferencia bancaria nominativa.
 - Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
 - Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.
 - Extracto bancario nominativo.
 - Pago nominativo realizado a través de Internet.
 - Para documentos de gasto con un importe inferior a 600 € recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.
7. Presentación física de los temas grabados en el soporte que estimen conveniente, así como la obligación de publicar el disco en la web que el Área de Juventud mantiene con la siguiente dirección: www.musicajovenburgos.com.

Si del examen de la documentación entregada, resultara ésta, ser incompleta, se concederá un plazo de 10 días para completarla, en los mismos términos y con los mismos requisitos que los determinados para la cláusula quinta de las presentes bases.



De estas obligaciones responderán los Grupos Musicales a través de sus representantes. Si hubiese cambios en dicha representación deberá comunicarse al Ayuntamiento los nuevos datos y domiciliación y se subrogarán en las obligaciones indicadas en esta base.

DÉCIMA: PUBLICACIÓN

La convocatoria de subvenciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web municipal.

Igualmente se dará publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Municipal de las subvenciones concedidas, según lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Los datos aportados podrán ser objeto de cesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, asimismo podrán aportarse a otras Entidades Públicas a los efectos de comprobar la veracidad de los mismos y la correcta aplicación de la cantidad subvencionada.

DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN Y PAGO

El Consejo de administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales Juventud e Igualdad de Oportunidades, previo informe de la Comisión Técnica de Valoración, acordará la concesión de subvenciones.

El pago de las subvenciones se realizará por anticipado, (100% de la cantidad concedida) previa presentación de garantía suficiente, una vez valorada positivamente la solicitud y obtenido el correspondiente acuerdo de aprobación.

El plazo para emanar y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses a partir de la publicación de esta convocatoria, transcurrido el mismo se entenderá desestimada la solicitud por silencio negativo. Contra esta desestimación presunta cabe interponer recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Burgos en el plazo de tres meses a contar a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Contra el acuerdo resolutorio expreso de la convocatoria podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento.

DÉCIMO SEGUNDA: RÉGIMEN SANCIONADOR

A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DÉCIMO TERCERA: RÉGIMEN JURÍDICO



En todo lo no previsto en estas bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio y en las bases de ejecución del presupuesto municipal, así como la Ordenanza General de Subvenciones de Burgos.

DÉCIMO CUARTA: ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, se reserva el derecho de interpretación.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Burgos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Burgos, 25 de agosto de 2020

VºBº EL JEFE DE LA
SECCIÓN DE JUVENTUD

LA TÉCNICA DE JUVENTUD



Nombre y apellidos:NIF:.....
Domicilio:.....C.P.:.....
Localidad y Provincia:.....Teléfono:.....E-mail:.....
En su calidad de:.....

Datos de la entidad:

Nombre de Grupo Musical.....
CIF:.....Domicilio:.....
Teléfono:.....E-mail:.....

Grabación ☐Equipamiento ☐

En Burgos, a de de

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS



ANEXO I

MODELO DE NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA

D./Dña. con N.I.F.
....., en representación de la asociación
entidad.....con C.I.F.
núm....., con domicilio a efectos de notificaciones en
.....,Calle.....
Localidad..... CP..... Provincia.....

DECLARA, bajo su responsabilidad que se le notifique **exclusivamente vía electrónica** al siguiente
correo electrónico:

Todo ello en conformidad y sin perjuicio de lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de
acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

En Burgos, a de de

Fdo.



Ayuntamiento
de Burgos

Gerencia Municipal de Servicios Sociales
Juventud e Igualdad de Oportunidades
CONCEJALÍA DE JUVENTUD



Ayuntamiento
de Burgos

TESORERIA
PL MAYOR, 1
09071 BURGOS
TFNO. 947 288808

MECANIZACION O CONTROL	
Nº DE ORDEN	
YA DADA DE ALTA	
NUEVA	
CAMBIO DE LA ANTERIOR	
(A rellenar por el Ayuntamiento)	
Firma del Funcionario	

FICHA DE ALTA DE TERCEROS

1.-APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIA _____

2.-N.I.F. / C.I.F. _____ (Adjuntar fotocopia)

3.-CALLE _____ Nº _____ PISO _____

POBLACION _____ PROVINCIA _____

CODIGO POSTAL _____ TFNO _____ FAX _____

4.-(A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA):

LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA
CORRESPONDE A LA PERSONA O RAZÓN SOCIAL INDICADA EN EL APTDO. 1.

	PAIS	Nº CONT ROL	ENTIDAD	SUCURSAL	NUM. DE CUENTA
CODIGO CUENTA CLIENTE-IBAN					

BANCO _____ OFICINA _____

CONFORME. EL TERCERO

_____ a _____ de _____ de _____

FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD FINANCIERA

Personas jurídicas: adjuntar fotocopia del NIF del representante

--Se enviará debidamente diligenciada directamente a la Tesorería Municipal.
--La Razón social o nombre coincidirá con las correspondientes facturas a pagar



Tel.: 947 288 854 · juventud@aytoburgos.es · www.aytoburgos.es · C/ San Juan nº2 Segunda Planta. 09003 Burgos · NIF: P-0906100-C 12



ANEXO II

Eliminado: --Salto de página--

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a..... con DNI número..... con
domicilio en en en su calidad
de de la entidad denominada
..... con
CIF.....

Eliminado: ¶

Con formato: Interlineado:
Doble

Eliminado:

Eliminado: C

Eliminado: ¶

Eliminado:

Eliminado:

Eliminado: ¶

Eliminado:¶
de

Eliminado: a

Eliminado:

Eliminado: ¶

Eliminado:
.....¶

DECLARO QUE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO:

- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- No está incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para obtener subvenciones de las Administraciones Públicas contempladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de subvenciones, en los términos y condiciones previstas en la misma.
- Cumple con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de subvenciones, en los términos y condiciones previstas en la misma.
- Que son ciertos los datos expuestos y se presentará la documentación que sea requerida.
- Que AUTORIZA al Ayuntamiento de Burgos a efectuar cuantas comprobaciones considere oportunas.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente declaración,

....., a..... de..... de.....

Firma del/la declarante

Fdo.

VºBº EL/LA PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD

Fdo.



ANEXO III

D/Dña.....con DNI
número.....en nombre y representación de
.....
en calidad de.....

DECLARA:

Que la entidad.....

No es sujeto pasivo de IVA, por lo tanto, éste supone un coste para la misma, asimismo

AUTORIZA al Ayuntamiento de Burgos a efectuar las comprobaciones necesarias para la
verificación de estos extremos.

Burgos, a de.....de 20...

Fdo.